



Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

PRESIDENCIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN N°038-2024-UNATEFSIL-P

San Ignacio, 12 de agosto de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

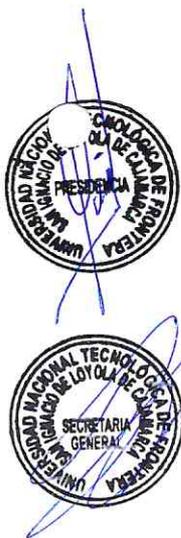
Que, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables;

Que, la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, fue creada mediante Ley N°31562 el 16 de agosto de 2022, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca;

Que, mediante **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°057-2023-MINEDU**, de fecha 09 de mayo del 2023, se resuelve en el artículo 1: Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, la misma que estará integrada por el Dr. Ulises Peña Carmelo, en calidad de Presidente; el Dr. Jorge Luis De La Cruz Saravia, en calidad de Vicepresidente Académico; y, el Dr. Benito Filemón Buendía Quispe, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias, aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución". Asimismo, en el numeral 6.1.5 señala las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNATEFSIL, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244- 2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053- 2023-MINEDU que establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;





Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

PRESIDENCIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Que, en esta ocasión especial es meritorio **RECONOCER, FELICITAR Y AGRADECER** al **DR. ERNESTO PANDAL VALLE - DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE T – PANDAL**, por su visita e importante participación en los actos protocolares en conmemoración al II Aniversario de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola; y por su considerable aportación al servicio de la UNATEFSIL, y;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNATEFSIL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER, FELICITAR Y AGRADECER** al **DR. ERNESTO PANDAL VALLE - DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE T – PANDAL**, por su visita e importante participación en los actos protocolares en conmemoración al II Aniversario de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola; y por su considerable aportación al servicio de la UNATEFSIL.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA
SAN IGNACIO DE LOYOLA DE CAJAMARCA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ulises Peña Carmelo
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA
SAN IGNACIO DE LOYOLA DE CAJAMARCA

C.D. César Andrés Borja Villanueva
SECRETARIO GENERAL